



**VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.**

**4.3.7.- EXP 8472/25.- Propuesta de los Concejales delegados de Cultura y Educación, para que se aprueben las bases de la campaña “Escuela de Música o Educandos curso 2024/2025”.**

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

**JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN, CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, Y MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, PERTENECIENTES AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVAN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Benidorm, consciente del papel que desarrollan las sociedades musicales de nuestra ciudad, tanto en el ámbito cultural como educativo, decidió convocar hace 10 años la campaña “Escuela de Música o Educandos” con la finalidad de reconocer el peso específico de las sociedades musicales en nuestra ciudad y apoyar su actividad cultural y educativa.

Las sociedades musicales de Benidorm llevan a cabo una importante labor divulgativa de la cultura musical realizando actividades y participando de los distintos actos sociales, culturales, festivos, e institucionales que se celebran en nuestro municipio a lo largo del año.

Además de la gran participación en la actividad cultural, social, festiva, e institucional de Benidorm, estas entidades musicales llevan a cabo una amplia acción educativa con la formación que realizan desde sus escuelas de música, fomentando el interés por la música entre los jóvenes de Benidorm y comarca.

Por todo ello, y dada la importante labor pedagógica que realizan, se considera conveniente continuar apoyando su trabajo y realizar una nueva convocatoria de la campaña “**Escuela de música o educandos**” para la concesión de subvenciones a las sociedades musicales con banda de música que dispongan de escuela de música o educandos en Benidorm.

Por todo ello, proponemos:

- 1.- Que se aprueben las bases de la campaña “Escuela de Música o Educandos curso 2024/2025” que se adjuntan.
- 2.- Que se apruebe un gasto de 45.000.-€ que se imputará a la partida de gastos **13-3260-48900** Educación Otras transferencias.

**Las bases que se aprueban son las siguientes:**

**SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA O EDUCANDOS CURSO 2024/2025  
BASES**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones con destino a financiar las escuelas de música o educandos, la adquisición y reparación de instrumentos, equipos informáticos y desplazamientos relacionados con su actividad.

**SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán beneficiarse de las ayudas las sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de música o educandos, estén radicadas en la ciudad de Benidorm e inscritas en el registro de entidades de carácter cultural del Ayuntamiento de Benidorm y en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



### TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará al programa de gastos 13-3260-48900 otras transferencias. Ejercicio 2025.

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000'00 €).

La dotación económica de cada subvención concedida no superará la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000'00 €) por entidad que equivale a 100 puntos según los criterios de valoración.

### CUARTA. PROCEDIMIENTO.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. QUINTA. DOCUMENTACIÓN, SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD.

La documentación a presentar será:

A. Documento acreditativo de la fecha de fundación de la escuela de música o educandos, firmado y sellado por presidente/a y secretario/a.

B. Certificado del Secretario/a con el VQBQ del Presidente de la sociedad sobre relación nominal de los alumnos matriculados en el curso 2024/2025 y número total de componentes de la banda, firmado y sellado por la Federación de sociedades musicales de la Comunidad Valenciana FSMCV.

C. Enumeración del profesor o profesores, indicando nombre y materias impartidas.

D. Certificación expedida por el Secretario de la sociedad, con el VQBQ del Presidente, indicando el presupuesto de gastos e ingresos vinculados a la escuela de música o educandos referidos al año 2024, firmado y sellado.

E. Modelo de declaración responsable (Anexo II) en el que conste el compromiso de la sociedad musical de realizar entre 5 y 8 actuaciones en el municipio, en el lugar y . fecha que indique la concejalía de cultura, en función del importe de la subvención recibida:

— Hasta 8.000.-€ de subvención, vendrán obligados a realizar 5 actuaciones.

Desde 8.001 a 10.000.-€ de subvención, vendrán obligados a realizar 6 actuaciones. — Desde

10.001 a 12.000.-€ de subvención, vendrán obligados a realizar 7 actuaciones.

A partir de 12.001.-€ de subvención, vendrán obligados a realizar 8 actuaciones.

En dichas actuaciones deberá anunciarse que es un concierto patrocinado por el Ayuntamiento de Benidorm, debiendo justificar dicho extremo a través de documentación gráfica.

La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional que se realice por cada actividad, deberá llevar en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Benidorm, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

Además, la comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales...) así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Ayuntamiento de Benidorm.

La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional que se realice por cada actividad, deberá llevar en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Benidorm. De acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad del contenido de la documentación presentada mediante inspección técnica designada a tal efecto.



La solicitud de los interesados habrá de presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del EXTRACTO de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. (Anexo I)

La documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org) → <https://sede.benidorm.org/eAdmin/Sede.do>

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Plantilla actual de la banda (1 punto por cada 2 miembros federados con un máximo de 40.

— Escuela de música o educandos (1 punto por cada 3 miembros con un máximo de 40).

Cómputo anual de gastos referidos al 2024 vinculados a la escuela de música o educandos (1 punto cada 3.000€ con un tope de 20 puntos).

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benidorm, más otras subvenciones concedidas por otras administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

F. de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### G. OCTAVA. ÓRGANO GESTOR, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

H. La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por las concejalías de Educación y Cultura de este Ayuntamiento. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases, los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor del Ayuntamiento de Benidorm, plaza de SS.MM. Los reyes de España 1, teléfonos 96 585 55 00/96 68154 00.

I. Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

J. Presidente: El Concejal de Cultura o la Concejal de Educación.

K. Vocales: Un técnico del área de Cultura y un técnico del área de Educación.

L. Secretario: Un funcionario perteneciente al departamento de Cultura o de Educación, que actuará con voz pero sin voto.

M. La comisión de evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta al órgano competente, determinando el importe de la subvención. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

N. No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

O. Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

P. El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

#### Q. NOVENA. DE LA JUSTIFICACIÓN.

R. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 1 de octubre de



2025, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad 2024, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a la primera de las bases, realizados durante el ejercicio económico 2024.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Benidorm, (Anexo III), que deberá contener los siguientes documentos:

A. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, escuela de música o educandos, consistente en la declaración detallada de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención. Deberá quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado e) de las bases relativas a la publicidad.

B. Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable. (Anexo IV).

C. Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los premios, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.



Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

– Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc. ...) según la normativa vigente.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en especial el siguiente contenido: "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

La normativa vigente contractual es el RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido: "Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

D. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

8 En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

E. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención, escuela de música o educandos, (fondos propios, subvenciones fi2 concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la



subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benidorm, situación que determinará de oficio el propio consistorio a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento de Benidorm.

#### DÉCIMA. DE LA PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Benidorm realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados mediante la presente convocatoria preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas o se produzcan notables modificaciones de las actividades desarrolladas, objeto de la subvención.

#### DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE I SUBVENCIONES.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Benidorm en el momento en que se produzca, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.



DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en estas bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta junto con las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.